

# GACETA

# METROPOLITANA

### EXTRAORDINARIA

Edición No. 67

AGOSTO 16 DE 2023



## Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR



## Contenido

#### **ACUERDO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 14 DE JULIO 31 DE 2023** "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "RED DE ESCUELAS DE ARTES COMUNAL" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES""



#### RECIBIDO HOY 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 SIENDO LAS 11:25 A.M



#### **DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES**

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº14 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "RED DE ESCUELAS DE ARTES COMUNAL" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO 04 DE AGOSTO DE 2023

CUMPLASE

**EL ALCALDE** 

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES** 

LA SECRETARIA JURIDICA (E)

CLAUDIA ANDREA GARGIA MARIN

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

#### HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO Nº14 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "RED DE ESCUELAS DE ARTES COMUNAL" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA JULIO 31 DE 2023 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

**DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES** 

Revisión Legal



	ACUERDO	
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	CONCEJO DE PEREIRA

#### **ACUERDO NÚMERO CATORCE (14) DE 2023**

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "RED DE ESCUELAS DE ARTES COMUNAL" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994, el artículo 76.8 de la ley 715 del 2001 y la ley 397 de 1997 en sus artículos 17, 18, 22 y 25.

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear el programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" en las Comunas y Corregimientos del municipio de Pereira el cual estará adscrito a la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira.

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA**. El programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" es un bien de interés social y artístico que fomentará la apropiación de valores y buenas prácticas de convivencia a través del buen aprovechamiento del tiempo libre, en todas aquellas manifestaciones culturales de la comunidad, brindando espacios de formación, práctica, circulación y promoción en las áreas de educación artística; el programa irá orientado hacia el proceso de descentralización.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS. Son objetivos del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" los siguientes:

- a) Fomentar la apropiación de valores y buenas prácticas de convivencia que impacten de manera positiva en la disminución de problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas y alteraciones de la salud mental.
- b) Promover y organizar en las Comunas y Corregimientos de Pereira un sistema de Escuelas de Formación Artística, que se relacionen entre sí a través de políticas comunes de funcionamiento, organización y del intercambio de recursos.
- c) Brindar a niños, jóvenes y a la comunidad en general, en forma gratuita, la oportunidad de aprendizaje de las distintas artes como artes visuales, literatura, teatro, danza, música y otros.
- d) Propiciar una permanente promoción artística, cívica, intelectual y académica dentro de las comunidades que conforman la ciudad.
- e) Promover seminarios, cursos, talleres y estudios de preparación del personal del programa "Red de Escuelas de Artes Comunales".
- f) Promover periódicamente actos culturales en las comunidades.
- g) Conocer las preferencias artísticas de los Pereiranos, a fin de buscar la permanencia de los beneficiarios a través de encuestas digitales; y establecer de manera focalizada las áreas de formación acorde a las necesidades.
- h) Crear ensambles como productos de la formación artística para la visibilización y consolidación de los procesos formativos.
- i) Organizar de manera anual, una muestra de las expresiones artísticas consolidadas a través del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunales" a la cual se inviten productores y personalidades de la industria cultural de la región y el país.



VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 CONCEJO DE PEREIRA

**ARTÍCULO 4º. AUTORIZACIONES.** Autorícese al Alcalde de la ciudad para que dentro de un lapso no mayor a seis (6) meses, se expidan los actos administrativos que correspondan a la implementación del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunales".

**ARTÍCULO 5º. DOCENTES E INSTRUCTORES.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el municipio de Pereira adelantará la contratación del personal idóneo, de docentes o instructores que garanticen la orientación de las áreas del programa "Red de Escuelas de Artes Comunales".

PARÁGRAFO: La Secretaría de Cultura podrá adelantar convenios y acuerdos con instituciones de educación formal y no formal para que los estudiantes realicen sus prácticas en el Programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" bajo la supervisión del docente o instructor encargado del Programa.

**ARTÍCULO 6º. PRESUPUESTO.** Para la financiación del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" podrá el municipio, dentro de la órbita de sus competencias, destinar recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al sector cultura, recursos provenientes de la estampilla Pro-Cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y del orden municipal, departamental, nacional y/o internacional.

**ARTICULO 7°. SEDES.** El Programa "Red de Escuelas de Artes Comunales" estará ubicado en los espacios con los que cuente la Secretaría Municipal de Cultura y en virtud del proceso de descentralización, en las sedes de las diferentes Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas Municipales, fundaciones y otros a fin de alcanzar una cobertura total de forma progresiva.

**ARTICULO 8º. DOTACIÓN.** Para la debida operación del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunal" la Alcaldía de Pereira dentro de la órbita de sus competencias, garantizará la dotación de los implementos necesarios para su operación y funcionamiento y establecerá las metodologías y procedimientos necesarios para salvaguardar los materiales de dotación.

**ARTICULO 9°. COLABORACIÓN.** Aunque el programa "Red de Escuelas de Artes Comunales" estará adscrito a la Secretaría de Cultura de Pereira, esta dependencia cursará invitación a la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la realización de mesas de trabajo interdisciplinario, colaborativo, efectivo y productivo, donde, dentro de la órbita de las competencias de cada una de las dependencias invitadas, se definan roles, tareas y funciones con el fin de brindar acompañamiento integral a los beneficiarios del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunal".

PARÁGRAFO: La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación dentro de la órbita de sus competencias, podrán incluir las Instituciones Educativas con énfasis en artes, a fin de articular su participación en el programa, así como el aporte de su conocimiento y prácticas exitosas.

ARTICULO 10°. INDICADORES. Para el desarrollo del Programa "Red de Escuelas de Artes Comunales", la Secretaría de Cultura dentro de la órbita de sus competencias, establecerá los indicadores que considere pertinentes para medir el éxito e impacto del proyecto conforme a los objetivos planteados.



VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 CONCEIO DE PEREIRA

**ARTICULO 11º. VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

CAMILO MONTOYA ISAZA

Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo No. 35 de 2023, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Julio 24/23; Segundo Debate: Julio 31 de 2023. Fue iniciativa de la Honorable Concejal Jacqueline Fernandes Peláez y actúo como Ponente el Honorable Concejal Diego Alberto Medina Díaz.

Pereira, julio 31 de 2023

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General



#### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA

#### **DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

#### **CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 67, fue revisada, se verificaron los actos administrativos, el cual se recibieron con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días de mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA NETROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL